



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Asesoría General Tutelar

Resolución AGT N° 174/13

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 10 de octubre de 2013

**VISTO:**

La invitación a participar del Estudio Multicéntrico Iniciativas para la asistencia jurídica y socio-sanitaria a personas con problemas relacionados con las drogas por parte de "Intercambios" Asociación Civil para el estudio y atención de problemas relacionados con las drogas.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el Art. 124 de la Constitución local le reconoce al Ministerio Público autonomía funcional y autarquía, lo que es reafirmado por los Artículos 1º y 22 de la Ley N° 1903, Orgánica del Ministerio Público.

Que de acuerdo con el Artículo 3º de la referida Ley, el gobierno y administración del Ministerio Público están a cargo de sus titulares, señalando su Artículo 18 que los distintos ámbitos del Ministerio Público, cada uno en su respectiva esfera, ejercen los actos que resultaren necesarios para el cumplimiento de las funciones encomendadas (inc. 3º).

Que entre las competencias y atribuciones propias de la Asesoría General Tutelar se encuentra la que establece el Art. 46 inc. 3) de la Ley N° 1903, cuando expresa: "*Fijar normas generales para la distribución del trabajo del Ministerio Público Tutelar, y supervisar su cumplimiento*".-

Que la misión principal de este Ministerio Público es la de controlar y exigir la justa aplicación de la ley, la legalidad de los procedimientos y el debido funcionamiento de las agencias del Estado, y de llevar adelante acciones orientadas a garantizar el cumplimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes y de

9

**Ministerio Público Tutelar**  
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires





las personas afectadas en su salud mental (Cf. Art. 124 y 125 de la Constitución de la C.A.B.A.).

Que de esta manera, el Ministerio Público Tutelar tiene a su cargo la responsabilidad institucional de velar por la protección y realización de los derechos de las personas menores de edad y las personas que padecen afecciones en su salud mental.

Que en este marco, este Ministerio Público se ha propuesto una intervención estrictamente vinculada al contralor de la política pública local, con la finalidad que se respeten, protejan y satisfagan los derechos y garantías de este universo poblacional.

Que para ello, este Ministerio Público realiza, entre otras acciones, aquellas vinculadas con el monitoreo de las políticas públicas con el fin de arbitrar los mecanismos institucionales para garantizar el acceso a los derecho.

Que así como se manifiesta en el marco teórico del presente estudio, es frecuente cierta desorientación entre los profesionales del campo de la salud y de la justicia cuando se trata de derivar a un sujeto para hacer un tratamiento por uso de drogas. Los dispositivos con sus modalidades son diversos tanto en sus perspectivas teóricas como técnicas, así como en sus formas de organización y la relación con el sistema de salud. Además en el mismo ámbito de la Salud conviven diferentes tipos de intervención (como por ejemplo, tratamiento ambulatorio-internación, tratamiento individual-grupal, etc.) lo que hace más difícil tomar decisiones al momento de seleccionar la mejor atención ante situaciones particulares.

Que en noviembre de 2010 es sancionada la Ley de Salud Mental, 26.657 que fue un hito en la legislación sobre la materia porque es el resultado de un largo proceso de trabajo de distintos actores del campo. En lo que respecta a la atención de las adicciones las incluye como parte de las políticas de Salud Mental, y reconoce una serie de derechos a los usuarios de drogas *"Art. 4° - Las adicciones deben ser abordadas como parte integrante de las políticas de salud mental. Las personas con uso problemático de drogas, legales e ilegales, tienen todos los*



**Poder Judicial** de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

**Ministerio Público Tutelar**

**Asesoría General Tutelar**

*derechos y garantías que se establecen en la presente ley en su relación con los servicios de salud”.*

Que lo anteriormente manifestado significa que los dispositivos de atención ofrecidos para quienes se encuentren atravesados por una situación de consumo deben ajustarse a los derechos y garantías que promueve esta normativa. Las personas con uso problemático de sustancias -o cualquier otra situación que motive la consulta a un equipo de salud- tienen derecho a acceder a un dispositivo de atención que contemple la perspectiva de derechos humanos, así como las circunstancias históricas, socio-económicas, culturales, biológicas y psicológicas de su padecimiento.

Que además de “Intercambios” Asociación Civil para el estudio y atención de problemas relacionados con las drogas, también participa la Dirección General de Salud Mental, Ministerio de Salud de la Provincia de Mendoza y la Secretaría de Salud Mental y Abordaje Integral de las Adicciones, Ministerio de Salud Pública del Gobierno de la Provincia de Salta, la Universidad Católica de Salta (UCASAL) y la Universidad Nacional de Salta (UNSA).

Que el propósito del presente estudio es mejorar las respuestas gubernamentales que brindan asistencia a personas con uso problemático de drogas en tres ciudades de la Argentina (Buenos Aires, Mendoza y Salta).

Por todo ello, en uso de las facultades conferidas por los arts. 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley del Ministerio Público N° 1903, con las modificaciones introducidas por la Ley 2386;

**LA ASESORA GENERAL TUTELAR**

**RESUELVE**


**Ministerio Público Tutelar**  
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires



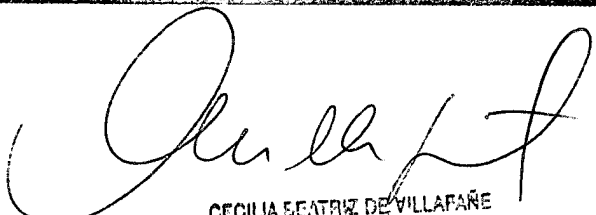
**ARTÍCULO 1.-** Aceptar la invitación a participar del Estudio Multicéntrico Iniciativas para la asistencia jurídica y socio-sanitaria a personas con problemas relacionados con las drogas por parte de "Intercambios" Asociación Civil para el estudio y atención de problemas relacionados con las drogas.

**ARTÍCULO 2.-** Designar a la Oficina de Salud Mental y Derechos Humanos de la Secretaría General de Gestión como área responsable para la realización del presente Estudio.

**ARTÍCULO 3.-** Regístrese, protocolícese, notifíquese a la Secretaría General de Política Institucional, a la Secretaría General de Coordinación Administrativa y a "Intercambios" Asociación Civil para el estudio y atención de problemas relacionados con las drogas, oportunamente archívese.

  
Laura Cristina  
Asesora General Tutelar  
Ministerio Público  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

<b>ASESORÍA GENERAL</b>			
REG. N°	177/13	T° XIV	F° 411-412
FECHA		10.10.13	

  
CECILIA BEATRIZ DE VILLAFÑE  
SECRETARIA LETRADA  
MINISTERIO PUBLICO TUTELAR  
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES